



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

REPARTIDO N° 250
MAYO DE 2005

CARPETA N° 148 DE 2005

RÉGIMEN DE PASANTÍAS LABORALES DISPUESTO POR LA LEY N° 17.230

Se dispone su aplicabilidad a los alumnos del Centro de Capacitación y Producción
del Ministerio de Educación y Cultura

XLVIa. Legislatura

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha
aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Determinase que el régimen de pasantías laborales dispuesto por la Ley N° 17.230, de 7 de enero de 2000, es aplicable, en cuanto correspondiere, a los alumnos del Centro de Capacitación y Producción (CECAP) del Ministerio de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 622 a 627 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en
Montevideo, a 10 de mayo de 2005.

ALBERTO COURIEL
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario

≠